

<p><b>¿Qué es?</b></p> <p>Proceso selectivo de las especialidades de los diferentes Cuerpos donde haya plazas reservadas para presentarse <b>por discapacidad</b>.</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>Además de los requisitos generales, se debe cumplir con estos requisitos específicos:</p> <p><b>a) Tener un 33% o más de discapacidad</b> <a href="#">artículo 4.2 RD Legislativo 1/2013</a> reconocido por el <a href="#">SEPAD</a></p> <p><b>b) Poseer el nivel de titulación</b> y los demás requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir.</p>
<p><b>Reserva de plazas</b></p> <p>% de reserva para personas que acrediten su discapacidad (<i>a excepción de la d. intelectual para educación</i>) y la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones. Con la finalidad de alcanzar el <b>2% de los efectivos totales</b> de la Administración. <a href="#">Artículo 5</a> del Decreto 111/2017.</p>	<p><b>Adaptación de la prueba</b></p> <p>Con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones entre los aspirantes en las pruebas selectivas, según la discapacidad, se establecerán la adaptación y ajustes razonables necesarios de <b>tiempo y medios</b> para la realización de las pruebas. <a href="#">Artículo 9</a> del Decreto 111/2017.</p>
<p><b>Plazas no cubiertas</b></p> <p><b>Oposición:</b> Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán al turno libre. <a href="#">Artículo 6.2.</a> del Decreto 111/2017.</p> <p><b>Interinidad:</b> Un número de plazas igual a las que no hayan resultado cubiertas por el turno de discapacidad en convocatoria general se ofertarán para su provisión temporal, en primer lugar, a los aspirantes que, habiendo participado por el referido turno de discapacidad, formen parte de la respectiva lista de espera y teniendo en cuenta la zonificación formulada en la solicitud de participación en las pruebas. <a href="#">Artículo 12</a> del Decreto 111/2017.</p>	
<p><b>Adaptación del puesto</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Con carácter previo a la toma de posesión se les realizarán las adaptaciones en el puesto de trabajo que, en su caso, fueran necesarias. <a href="#">Artículo 17</a> del Decreto 111/2017.</li> <li>➤ La Administración fomentará la realización de convenios o contratos con personas físicas o asociaciones que tengan por finalidad <b>facilitar su integración laboral</b>. <a href="#">Artículo 20</a> del Decreto 111/2017.</li> </ul>	